

REGLAMENTO PROMOCION DE COOPECAJA R.L.; "DAME ESOS CINCO"

ARTICULO UNO: El presente reglamento establece los lineamientos generales de la promoción "Dame esos cinco" para el incentivo de los planes de ahorro anual de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO COSTARRICENSE Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD RESPONSABILIDAD LIMITADA, Siglas Coopecaja R.L., cédula jurídica número tres- cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco mil ciento diez-veintisiete. Todo lo no contemplado en estas normas se regirá por la legislación respectiva.

ARTÍCULO DOS: La Promoción "Dame esos cinco" se establece para incentivar la suscripción y aumento de los planes de ahorro anual denominados; escolar, vacacional, anual, marchamo, navideño, y premiar a los ganadores mediante el método de sorteo con acciones electrónicas entre los asociados(as) activos(as) participantes.

ARTICULO TRES: Para todos los efectos, el plan y el derecho de premiación estarán vigentes por un período que corre entre el 01 de marzo y el 03 de diciembre de 2010.

ARTICULO CUATRO: Podrán participar en esta promoción todos los asociados que suscriban algún plan de ahorro anual mencionado en el artículo dos, con una cuota no menor a ₡3.000 por mes; además, podrán participar todos los asociados que aumenten en al menos ₡3.000 la cuota mensual de su plan de ahorro. La cuota suscrita o aumentada del ahorro deberá mantenerse de forma continua y sin interrupción durante la vigencia de la promoción. Para participar en el sorteo al asociado se le deberá haber realizado al menos una deducción de la cuota por planilla o realizar la cancelación en efectivo de la cuota correspondiente. Para efectos de validación de las acciones electrónicas, se debe cumplir con el compromiso inclusive hasta en la última planilla aplicada de la respectiva institución a la que pertenece el asociado y que corresponda con la fecha de corte anterior a la fecha de finalización del sorteo.

ARTICULO CINCO: Al momento de suscribir o aumentar el monto del ahorro al asociado, el sistema le otorgará una acción electrónica por cada ₡3.000 de la cuota de compromiso en los planes con las cuales quedará participando en la premiación señalada en el artículo seis de este reglamento. Las acciones electrónicas se registrarán en el estado de cuenta de los asociados participantes; el máximo de acciones permitidas que podrá acumular cada asociado es de doscientas (200 acciones).

ARTÍCULO SEIS: Coopecaja R.L. sorteará entre todos los participantes los siguientes premios: El ahorro marchamo premiará a un ganador con el pago del marchamo 2011 hasta por un máximo de ₡150.000; el ahorro vacacional premiará a un ganador con un fin de semana para dos personas en un hotel de playa; el ahorro escolar premiará a un ganador con una computadora de escritorio con office 2007; el ahorro navideño premiará a un ganador con un viaje a San Andrés para dos personas y \$500 para gastos; el ahorro anual premiará a un ganador con un televisor de pantalla plana. Cualquier gasto adicional ligado a los premios correrá por cuenta de los ganadores.

ARTICULO SIETE: El sorteo se realizará el día viernes 10 de diciembre de 2010 en las instalaciones de la cooperativa con la presencia del auditor interno como garante de la premiación. El presente reglamento así como el resultado del sorteo se comunicará por medio de la página web www.coopecaja.com. Los ganadores podrán retirar su premio a partir del día hábil siguiente al día de efectuado el sorteo y contarán con un máximo de 30 días naturales después de realizado este para retirar su premio, posterior a esta fecha perderán su derecho al premio.

ARTICULO OCHO: Se excluirán de esta promoción las acciones de asociados que después de suscribir o aumentar algún tipo de ahorro definido en el artículo dos, no hayan mantenido este durante la vigencia del sorteo. Además, se excluirá a aquellos asociados que presenten su renuncia durante la vigencia de la promoción o se encuentren morosos en cualquier obligación con la cooperativa. Aquel asociado que haya sido beneficiado con uno de los premios no podrá optar por ningún otro.

ARTICULO NUEVE: COOPECAJA R.L. podrá suspender en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o irregularidades durante la vigencia o en el momento de efectuarse el sorteo o si se presentará alguna otra circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de COOPECAJA R.L. Esta circunstancia se comunicará y será la fecha a partir de la cual la promoción cesará. La única responsabilidad de COOPECAJA R.L. será la de comunicar en su página web esta situación, no pudiendo los participantes reclamar ningún tipo de daño ni perjuicio.

ARTICULO DIEZ: Los empleados y directores de la cooperativa no podrán participar en esta promoción.

Reglamento revisado y aprobado por la Gerencia de COOPECAJA R.L. el día 25 de febrero de 2010.